

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 1751.653
FECHA DE VIGENCIA: 23/10/2021
IDENTIFICACION: 2440883
VALIDO POR EL CASO CORRESPONDIENTE (744) y/o Estampilla Fiscal
ESTRUVINO:

427

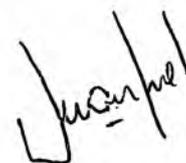
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Juan José Esteban D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Lic. **MATIAS JAVIER MONTIEL**, D.N.I. Nº 35.062.680, con domicilio en calle Corrientes Nº 5, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES:

- Que se encuentra vigente la Declaración del Compromiso asumido entre Naciones Unidas y Argentina para el cumplimiento del "Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Argentina 2021-2025".
- Que el mismo representa el trabajo colectivo de agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas para coadyuvar con los esfuerzos del Estado Argentino, en el cumplimiento de la Agenda 2030, empleando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como ruta de acción y presentando los lineamientos generales para desarrollar un plan de trabajo conjunto durante los próximos CINCO (5) años.
- Que mediante Resolución Ministerial Nº 1193/21, emitida en fecha 26/07/2021, se designó a la Sra. Subsecretaria de Medicina Social como Responsable del Plan de Trabajo de Salud Adolescente, el cual se llevarse a cabo desde el mes de junio a diciembre del año en curso;


DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA


Juan Montiel

427

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- Que la implementación de las estrategias de abordaje previstas en el citado Plan requieren la intervención de recurso humano idóneo y capacitado, en cumplimiento con las misiones encomendadas a esta carteara de Estado.
- En tal sentido, las partes suscriben el presente convenio, el cual se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", en el marco del Plan de Trabajo en Salud Adolescente, a fin de que desempeñe funciones de apoyo, de gestión y administrativo, en la Supervisión de Salud Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud y en procura de lograr la suficiencia de dicho servicio.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO", a partir de la fecha 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, con un régimen horario de 20 horas semanales.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA PROVINCIA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

CUARTA: "EL CONTRATADO" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, en concepto de honorarios, la suma de \$48.000,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100.-), previa conformidad de los servicios efectivamente

ES COPIA

427

RINA R. DE TORRES
Programa de Asesoría y Asesorías
Secretaría de Planificación y Evaluación



prestados, contra entrega de factura en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro.-----

QUINTA: La erogación resultante de este contrato será imputada a Fondos Nacionales UNICEF, dejando establecido que en la presente se aplica lo dispuesto en el artículo 1 inc. B) de la Resolución n° 16/2021 de contención del gasto e implementación de medidas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en relación a que el pago del contrato estará sujeto al ingreso de los fondos que lo financian, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de los fondos, queda bajo exclusiva responsabilidad del organismo contratante realizar toda gestión para el oportuno ingreso de los mismos.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" contratará a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IFSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "EL CONTRATADO"-----

SEPTIMA: Queda a cargo de "EL CONTRATADO" las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, como así también los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

OCTAVA: "EL CONTRATADO" en el caso que corresponda a su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante, emitida por el Colegio respectivo, como así también constancia de que no posee sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión.

427

NOVENA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMA: "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

DECIMO TERCERA: "EL CONTRATADO" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para cumplir las tareas encomendadas por el servicio, y en caso de corresponder, que posee constancia de Matrícula emitida por el Colegio que lo nuclea.-----

ES COPIA

427

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de julio de 2021.

srte "Javier" MARTEL

Mariscal Javier Mariscal
35.062.680

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

427

CONTRATO DE SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	4751,20
FECHA DE VTO.:	25/10/21
DELEGACION N°:	2440889
N° DE DOCUMENTO: 11	
INTERVENIO:	

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, **Dr. Juan José Esteban** D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y, por la otra, la Lic. **MARIA ALEJANDRA GALIANO**, D.N.I. N° 31.737.454, con domicilio en calle Coronel Di Pasquo N° 3002, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES:

- Que se encuentra vigente la Declaración del Compromiso asumido entre Naciones Unidas y Argentina para el cumplimiento del "*Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Argentina 2021-2025*".
- Que el mismo representa el trabajo colectivo de agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas para coadyuvar con los esfuerzos del Estado Argentino, en el cumplimiento de la Agenda 2030, empleando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como ruta de acción y presentando los lineamientos generales para desarrollar un plan de trabajo conjunto durante los próximos CINCO (5) años.
- Que mediante Resolución Ministerial N° 1193/21, emitida en fecha 26/07/2021, se designó a la Sra. Subsecretaria de Medicina Social como Responsable del Plan de Trabajo de Salud Adolescente, el cual se llevarse a cabo desde el mes de junio a diciembre del año en curso;
- Que la implementación de las estrategias de abordaje previstas en el citado Plan requieren la intervención de recurso humano idóneo y capacitado, en cumplimiento con las misiones encomendadas a esta carteara de Estado.


DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Lajes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

427

• En tal sentido, las partes suscriben el presente convenio, el cual se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", en el marco del Plan de Trabajo en Salud Adolescente, a fin de que desempeñe funciones de apoyo, de gestión y administrativo, en la Supervisión de Salud Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud y en procura de lograr la suficiencia de dicho servicio.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a partir de la fecha 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, con un régimen horario de 20 horas semanales.-----

TERCERA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA PROVINCIA" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

CUARTA: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, en concepto de honorarios, la suma de \$48.000,00.- (Pesos cuarenta y ocho mil con 00/100.-), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro.-----

QUINTA: La erogación resultante de este contrato será imputada a Fondos Nacionales UNICEF, dejando establecido que en la presente se aplica lo dispuesto en el artículo 1 inc. B) de la Resolución nº 16/2021 de contención del gasto e implementación de medidas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en relación a que el pago del contrato estará sujeto al ingreso de los fondos que lo financian, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de los fondos, queda bajo exclusiva responsabilidad del organismo contratante realizar toda gestión para el oportuno ingreso de los mismos.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" contratará a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto Nº 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA"-----

SEPTIMA: Queda a cargo de "LA CONTRATADA" las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, como así también los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

OCTAVA: "LA CONTRATADA" en el caso que corresponda a su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante, emitida por el Colegio respectivo, como así también constancia de que no posee sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión.

NOVENA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

427

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

DECIMO TERCERA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para cumplir las tareas encomendadas por el servicio, y en caso de corresponder, que posee constancia de Matrícula emitida por el Colegio que lo nuclea.-----

ES COPIA

427

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 1 días del mes de julio

de 2021.

S/E "Julio" VALE

María Alejandra Galiano

31737454

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA